

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL DE SALUD LABORAL “MANEL BASELGA”-UPF EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA CON LA FINALIDAD DE FORMAR ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA Y MEDICINA DEL TRABAJO

I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2005 se acreditó la Unidad Docente de Medicina del Trabajo “Mateu Orfila”-UPF. Como parte del proceso de acreditación, el 22 de junio de 2005 todas las instituciones participantes firmaron el convenio de colaboración docente para la constitución y acreditación de la Unidad Docente “Mateu Orfila” en la comunidad autónoma de Cataluña con la finalidad de formar médicos especialistas en medicina del trabajo

El RD 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece la creación de Unidades Docentes de carácter multiprofesional, entre las que se incluyen las Unidades Docentes de Salud Laboral en las que se formarán médicos especialistas en Medicina del Trabajo y enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo, con una visión multidisciplinar y multiprofesional.

Todo ello implica sin duda un cambio de primera magnitud en estas especialidades en consonancia con la importancia que tiene la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de acuerdo también, con las previsiones contenidas en el artículo 20.2 en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, que en el plazo de cinco años prevé la generalización del sistema de residencia para la formación de todos los especialistas en ciencias de la salud.

Consciente de la relevancia que este cambio supone y la importancia de formar conjuntamente futuros especialistas en Medicina y Enfermería del Trabajo, la Unidad Docente de Medicina del Trabajo “Mateu Orfila”-UPF inicia el proceso de reacreditación para transformarse en Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral, que requiere un nuevo acuerdo entre las partes interesadas en este proceso. Así mismo, por voluntad de las partes, se acuerda cambiar el nombre por el de Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral “Manel Baselga”-UPF.

Tal como prevé el Real Decreto 183/2008 antes citado la formación de estos especialistas debe efectuarse por el sistema de residencia en unidades docentes, constituidas en el seno de las distintas Comunidades Autónomas en las que el

residente tendrá una relación laboral retribuida, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Todo ello determina la suscripción del presente convenio con el que se pretende sentar las bases para canalizar las necesarias relaciones de colaboración que deben existir entre los distintos dispositivos de la Unidad Docente, a fin de que el resultado final del período formativo sea un todo compacto que responda al perfil profesional del Médico Especialista en Medicina del Trabajo y el Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo que demanda la sociedad actual y la salud de los trabajadores.

II

OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de este convenio es la reacreditación de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral "Manel Baselga"-UPF para impartir el programa oficial de las especialidades de Enfermería y Medicina del Trabajo por el sistema de residencia, previa acreditación de dicha unidad por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad. Las previsiones del presente convenio, se entienden sin perjuicio de lo que dispone la normativa, que en el ámbito autonómico y estatal regula la formación sanitaria especializada, así como de las disposiciones que se dicten en desarrollo de lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

III

PARTES DEL CONVENIO

- **Por los Hospitales y Centros de Salud.**
 - D. José Augusto García Navarro, DNI núm. 5.651.533-L que actúa en nombre y representación de CSC Consultoria i Gestió, S.A.U., en ejercicio de las funciones de Gerente de la Sociedad Badalona Serveis Assistencials, S.A., con NIF A-59551655, en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada a su favor delante del Notario de Barcelona, Sr. Ricardo Ferrer Marsal, el día 28 de enero de 2013 con el número 252 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. apoderamiento que manifiesta vigente y no revocado y de la escritura de designación de gerente a favor de la sociedad citada por parte de Badalona Serveis Assistencials, SA otorgada en fecha 2 de junio de 1998 delante del notario de Barcelona Sr. Carlos Bataller Soler correspondiente al número 2.322 de su protocolo. En representación de Badalona Serveis Assistencials, S.A. en

el que los residentes rotarán por los Servicios de las unidades asistenciales de especialidades en las que se van a formar.

- D. Joan Antoni Gallego Lizana, Director General, de la Corporació Sanitària Parc Taulí, en el que los residentes rotarán por los Servicios de Urgencias y unidades asistenciales de especialidades en las que se van a formar.
 - Dña. Olga Panè Mena, Gerente del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona, en el que los residentes rotaran por los Servicios de Urgencias y unidades asistenciales de especialidades en las que se van a formar.
 - D. Antoni Casagran Borrell, Gerente del Hospital Universitari Mútua Terrassa, en el que los residentes rotarán por los Servicios de Urgencias y unidades asistenciales de especialidades en las que se van a formar
 - Dña. Elena Martínez Prats, Directora del Centro de Atención Primaria Barceloneta PAMEM. en el que los residentes rotarán por los distintos servicios del CAP.
- **Por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas).**
- D. Vicente Aparicio Mulet, Subdirector General de ASEPEYO Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 151 de la Seguridad Social, en la que los residents rotarán por sus respectivos centros sanitarios y/u hospitalarios.
 - D. Eduardo Vidal Castarlenas, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente concierto, en Barcelona, Av/ Josep Tarradellas 14-18, y provisto de D.N.I. nº 40.843.134-X, en su calidad de Director Gerente Adjunto de dicha entidad y especialmente facultado en méritos de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Palop Tordera en fecha 10 de abril de 2006, con el número 1.304 de su protocolo, en representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 1, (MC MUTUAL) en el que los residentes rotarán por sus respectivos centros sanitarios y/u hospitalarios
- **Por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.**
- D. Luis Recolons Brugada, Director General de Sociedad de Prevención Asepeyo.

- Dña. María Cristina Vázquez Miranda, Directora General de MC SPA Sociedad de Prevención, SLU.
 - D. José Augusto García Navarro, DNI núm. 5.651.533-L que actúa en nombre y representación de CSC Consultoria i Gestió, S.A.U., en ejercicio de las funciones de Gerente de la Sociedad Badalona Serveis Assistencials, S.A., con NIF A-59551655, en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada a su favor delante del Notario de Barcelona, Sr. Ricardo Ferrer Marsal, el día 28 de enero de 2013 con el número 252 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. apoderamiento que manifiesta vigente y no revocado y de la escritura de designación de gerente a favor de la sociedad citada por parte de Badalona Serveis Assistencials, SA otorgada en fecha 2 de junio de 1998 delante del notario de Barcelona Sr. Carlos Bataller Soler correspondiente al número 2.322 de su protocolo, por parte del Servicio de Prevención del Hospital. Badalona Serveis Assistencials, S.A.
 - Dña. Olga Panè Mena, Gerente del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona por parte del Servicio de Salud Laboral del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona
 - D. Joan Antoni Gallego Lizana, Director General de Corporació Sanitària Parc Taulí, por parte del Servei de Prevenció de la Corporació
 - D. Antoni Casagran Borrell, Gerente del Hospital Universitari Mútua Terrassa por parte del Servicio de Prevención del Hospital
 - D. Pontus Hallengren, representante legal de Henkel Ibérica por parte de su Servicio de Prevención propio.
 - D. Josef Schelchshorn, vicepresidente ejecutivo de recursos humanos de SEAT por parte de su Servicio de Prevención propio.
- **Por el Centro Formativo que impartirá el Curso Superior en Medicina del Trabajo.**
- El Rector, Sr. Don Jaume Casals Pons, de la Universitat Pompeu Fabra, a la que se adscribe el Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud.

IV

ENTIDADES COLABORADORAS

Tendrán la consideración de colaboradores docentes de la unidad, en la que se incorporarán como dispositivos de la misma, las siguientes unidades administrativas/Institutos de Salud Laboral representados en este convenio por sus respectivos órganos directivos:

- El Servei de Salut Laboral de la Agència de Salut Pública de Barcelona representada por su Presidenta, Dña. Cristina Iniesta i Blasco, de conformidad con el Decreto de Delegación de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2013, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 8.1, d) de sus Estatutos y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Agència de fecha de 12 de diciembre de 2002, actuando en nombre y representación de dicho organismo, asistida, en este acto, por Dña. Marta Salamero i García, ejerciendo las funciones atribuidas a la Secretaria, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Agència de fecha 24/11/08. La Agència de Salut Pública de Barcelona es la institución pública responsable de velar por la salud de los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Barcelona y cuenta con una larga tradición en gestionar con voluntad de excelencia servicios de salud pública, así como una actividad investigadora y docente ampliamente consolidada.
- El Institut Català d'Avaluacions Mèdiques i Sanitàries representado por el Sr. Antoni Mateu Serra, secretario de Salud Pública, que tiene asignadas temporalmente las funciones atribuidas a la persona titular de la Dirección del ICAMS por resolución del Conseller de Salut SLT/99/2013, de 29 de enero, publicada en el DOGC 6305 de 31 de enero de 2013
- La Comisión Obrera Nacional de Catalunya Salud Laboral, representada por Dña. Laura Pinyol Vidal, Secretaria de la Secretaría de formación sindical, estudios y cultura.

V

TITULARIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE Y FINANCIACIÓN

La Universitat Pompeu Fabra asume la titularidad de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral "Manel Baselga"-UPF sin perjuicio de las obligaciones comunes que corresponden a todas las partes con vistas al adecuado funcionamiento de la unidad en su conjunto.

- **Por parte de los dispositivos que forman parte de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral “Manel Baselga”-UPF.**

Estas entidades aportaran instalaciones y tutores necesarios para la formación de Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo

- **Por parte del Centro Formativo.**

Se asumirá la dirección y gestión del Curso Superior de Medicina del Trabajo y la Formación Teórica de Enfermería del Trabajo, a través del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud.

VI

LOS DISPOSITIVOS DE LA UNIDAD DOCENTE

Sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales que según la legislación vigente, tienen responsabilidades docentes, son dispositivos de esta Unidad docente:

- El Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universitat Pompeu Fabra, donde se impartirá el Curso Superior de Salud Laboral, cuya duración será de al menos 800 horas y la Formación Teórica de Enfermería del Trabajo, que supondrá del 10 al 30% de la formación total.
- Los siguientes hospitales:
 - Badalona Serveis Assistencials, S.A.
 - Corporació Sanitària Parc Taulí
 - Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona
 - Hospital Universitari Mutua Terrassa
- Los siguientes Centros de Salud:
 - Centre de Atención Primaria Barceloneta (PAMEM)
- Las siguientes Mutuas de Accidentes de Trabajo:
 - ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151
 - MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 1, (en adelante MC MUTUAL)

- Los siguientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:
 - MC Prevención
 - Sociedad de Prevención Asepeyo
 - Servicio de Prevención de Badalona Serveis Assistencials, S.A.
 - Servicio de Salud Laboral del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona
 - Servicio de Prevención de la Corporació Sanitària Parc Taulí
 - Servicio de Prevención del Hospital Universitari Mutua de Terrassa
 - Servicio de Prevención propio de Henkel Ibérica, S.A.
 - Servicio de Prevención propio de SEAT, S.A.

Las siguientes Entidades colaboradoras (unidades administrativas /unidades de salud laboral):

- Unitat de Salut Laboral de la Agència de Salut Pública de Barcelona
 - Institut Català d'Avaluacions Mèdiques i Sanitàries
 - Comisión Obrera Nacional de Catalunya Salud Laboral.
-
- También podrán incorporarse a la Unidad docente "Unidades de referencia" de prestigio, previamente acreditadas, a las que el Coordinador de la Unidad docente podrá enviar a rotar a los residentes que estime oportuno, aún cuando dichas unidades de referencia estén ubicadas en otra comunidad autónoma.

VII

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DE LOS COLABORADORES DOCENTES.

- Sin perjuicio de los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes y de las obligaciones que derivan de lo dispuesto en la legislación vigente sobre formación sanitaria especializada, son obligaciones comunes a todos los firmantes de este convenio, ya sea como parte o como entidad colaboradora:
 - Impartir los programas oficiales de las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo, posibilitando la utilización de los dispositivos de la misma durante cualquier fase del periodo formativo.
 - Cumplir respecto de los residentes con las obligaciones que en materia laboral y de Seguridad Social impone el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
 - Hacer cumplir el Plan formativo de cada residente, diseñado en el seno de la Comisión de docencia, liderado por el Coordinador de la Unidad docente.

- Facilitar que el Coordinador de la Unidad docente, los Jefes de Estudio de las subcomisiones de Medicina y Enfermería del Trabajo y los tutores tengan una dedicación apropiada a sus labores docentes, sin perjuicio de que sigan realizando las tareas que habitualmente desempeñan en el dispositivo de la unidad en el que presten servicios.
- Los responsables de los distintos dispositivos facilitarán las tareas del Coordinador, Jefes de Estudio, Tutores, colaboradores y demás figuras docentes a las que se refiere el apartado 8 del programa formativo que tendrán acceso a todos los dispositivos de la Unidad.
- Los responsables de los distintos dispositivos de la Unidad se comprometen a respetar la jornada laboral de los residentes con los límites que para la misma se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- Todas las partes asumen que el nombramiento del primer Coordinador de la Unidad Docente recaiga, preferentemente, en un profesor del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud de la Universitat Pompeu Fabra.

• **Obligaciones de los Hospitales y Centros de Salud.**

- Formar a los residentes durante los meses que, según el programa oficial de la especialidad, comprende su formación clínica, posibilitando su rotación por los servicios asistenciales que se prevén en dicho programa, que se adecuará al Plan formativo individual de cada residente.
- Velar por la adecuada integración del residente en el centro sanitario de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias, que se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los servicios de puertas y de urgencia.
- Comunicar formalmente a los responsables de las unidades asistenciales implicadas en las rotaciones y en su caso, a la Comisión de Docencia, la integración de los residentes de Medicina y Enfermería del Trabajo en el sistema de formación sanitaria especializada de la Institución sanitaria de que se trate.

• **Obligaciones de las Mutuas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.**

- Formar a los residentes que roten por sus respectivos centros sanitarios y/u hospitalarios, con sujeción a las previsiones del programa oficial de la especialidad y al plan/cronograma formativo establecido para cada residente por su tutor según los criterios acordados en el seno de la Comisión de docencia, ello siempre que exista disponibilidad presupuestaria para estos fines y se disponga, en su caso, de la autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en tanto que órgano de tutela y dirección de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Velar por la adecuada integración de los residentes en los dispositivos aportados por cada Mutua.

• **Obligaciones de los Servicios de Prevención.**

- Formar a los residentes que roten por sus respectivos servicios de prevención de riesgos laborales durante los meses que, al menos, debe durar la formación en los mismos, posibilitando su rotación por las distintas unidades de dichos servicios, a fin de que el residente conozca, participe y esté familiarizado con las actividades que se citan en el programa oficial de la especialidad, sin perjuicio de la adecuación de las mencionadas rotaciones al Plan formativo individual de cada residente.
- Velar por la adecuada integración del residente en el correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

• **Obligaciones del Centro Formativo.**

- Formar a los residentes de Medicina y Enfermería del Trabajo durante al menos las 800 horas que, según el programa oficial de la especialidad, dura el Curso superior en Medicina del Trabajo, y el 10-15% de los dos años de formación de los residentes de Enfermería del Trabajo, de acuerdo también al programa oficial de esta especialidad, facilitando la adquisición de habilidades y de conocimientos teórico-prácticos, así como la realización de las actividades que a estos efectos prevé el apartado 5.1 del programa de Medicina del Trabajo y el anexo 1 del programa oficial de Enfermería del Trabajo .
- Dirigir el proyecto de investigación que deben realizar todos los residentes según lo previsto en el programa formativo.

• **Obligaciones de las Entidades colaboradoras
(Unidades Administrativas/Instituciones de Salud Laboral).**

- Formar a los residentes durante los meses que, según el programa oficial de la especialidad, comprende su formación en dichas unidades administrativas/Instituciones de Salud Laboral, posibilitando que durante su rotación por las mismas, los residentes lleven a cabo actividades relacionadas con la especialidad, acordes con la naturaleza y características propias de las citadas Unidades/Instituciones.

VIII

CAPACIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE Y AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE DISPOSITIVOS DE LA MISMA

- La capacidad de la Unidad docente, entendida como el número máximo de residentes que pueden formarse a un mismo tiempo en la misma será el que se determine en la Resolución definitiva de acreditación que dicte el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.
- Cualquier aumento o disminución de la capacidad docente que se cita en el párrafo anterior requerirá un expediente complementario de acreditación que justifique dicho aumento o reducción.
- El aumento o reducción de los dispositivos que integran la Unidad docente requerirá un expediente complementario de acreditación, así como la incorporación a este convenio de una adenda específica que recoja tal circunstancia y, en su caso, la adhesión a este convenio por parte de los representantes legales de los nuevos efectivos que se incorporen a la Unidad docente.

IX

CONTROL DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA

La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud en coordinación con las Agencias de Calidad de las Comunidades Autónomas y los servicios de inspección de éstas, velarán por la calidad de la formación posgraduada impartida en la Unidad docente, pudiendo acordar la realización de auditorías para conocer, evaluar y adoptar las medidas que se estimen necesarias, con vistas a garantizar el adecuado funcionamiento de la misma. En el caso de que, como consecuencia de dichas auditorías, se acuerde la desacreditación de la Unidad docente, se estará a lo que prevé el apartado X de este convenio.

X

DURACION Y CAUSAS DE EXTINCION DEL CONVENIO

- El presente convenio tendrá una duración mínima de cuatro años que se computarán desde la fecha en que la primera promoción de residentes de la unidad inicie el programa formativo de la especialidad. No obstante, este convenio se prorrogará automáticamente por el tiempo que corresponda cuando durante su vigencia se incorporen promociones sucesivas de los residentes.
- La denuncia expresa de este convenio por alguna de las partes del mismo deberá comunicarse por escrito a todas las partes integrantes del mismo con una antelación mínima de tres meses
- La plena entrada en vigor de este convenio se supeditará a la acreditación definitiva de la Unidad docente por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad. No obstante, la firma del presente convenio permitirá adoptar las decisiones previas a la acreditación que se estimen necesarias para la puesta en marcha y organización de la mencionada Unidad.

Asimismo, el presente Convenio queda condicionado suspensivamente frente a las Mutuas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales intervinientes en el mismo a que el mismo sea autorizado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Sociales (Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social), sin que, por tanto, produzca efectos frente a ellas mientras no se disponga de dicha autorización.

En Barcelona, a xxxx

(Por parte de los Hospitales y Centros de Salud)

REPRESENTANTE LEGAL DE BADALONA SERVEIS
ASSISTENCIALS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓ
SANITÀRIA PARC TAULÍ

Fdo: D. José Augusto García Navarro

Fdo: D. Joan Antoni Gallego Lizana

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCI MAR PARC
DE SALUT DE BARCELONA

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARI MUTUA TERRASSA

Fdo: Dña. Olga Pané Mena

Fdo: D. Antoni Casagran Borrell

REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ATENCIÓ
PRIMARIA BARCELONETA (PAMEM)

Fdo: Dña. Elena Martínez Prats

(Por parte las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social)

REPRESENTANTE LEGAL DE ASEPEYO

REPRESENTANTE LEGAL DE MC MUTUAL

D. Vicente Aparicio Mulet

D. Eduardo Vidal Castarlenas

(Por parte de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales)

REPRESENTANTE LEGAL DE ASEPEYO SOCIEDAD DE
PREVENCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE MC PREVENCIÓN

D. Luis Recolons Brugada

Dña. María Cristina Vázquez Miranda

REPRESENTANTE LEGAL DE HENKEL IBÉRICA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE SEAT, S.A.

Fdo: D. Pontus Hallengren

Fdo: D. Josef Schelchshorn

(Por parte de Entidades colaboradoras: UU. Advas./ Institutos de Salud Laboral)

REPRESENTANTE LEGAL DE L'AGÈNCIA DE SALUT
PÚBLICA DE BARCELONA

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUT CATALÀ
D'AVALUACIONS MÈDIQUES I SANITÀRIES

Fdo: Dña. Cristina Iniesta Blasco

Fdo: D. Antoni Mateu Serra

REPRESENTANTE LEGAL DE COMISIÓN OBRERA
NACIONAL DE CATALUNYA SALUD LABORAL

Dña Laura Pinyol Vida

29/10/2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Fdo. D. Jaume Casals Pons